



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 160/2016.

ACTOR: OCTAVIO GRACIÁN MALPICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, Integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 160/2016.

ACTOR: OCTAVIO GRACIÁN
MALPICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL DIECISÉIS.**

La Secretaria Erika García Pérez, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

1. Acuerdo de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual ordenó integrar y registrar el presente expediente con la clave **JDC 160/2016**, y turnarlo a la ponencia a cargo del **Magistrado Javier Hernández Hernández**, para que en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión o, en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

I. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, JDC 160/2016.

II. RADICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 369, del Código Electoral del Estado y 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se radica en la presente ponencia, el expediente de referencia para su sustanciación.

III. DOMICILIO Y AUTORIZADOS. Se tiene como domicilio de la parte actora, para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda, así como autorizados a quienes señala en el mismo.

IV. AUTORIDAD RESPONSABLE E INFORME CIRCUNSTANCIADO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, así como rindiendo informe circunstanciado por conducto de su Secretario Ejecutivo.

V. REQUERIMIENTO. Dado que en el presente asunto, de una lectura de las constancias que integran el expediente, se desprende que el mismo es promovido por un ciudadano que se ostenta como *simpatizante* del partido estatal Alternativa Veracruzana, acudiendo ante esta autoridad jurisdiccional para combatir el acuerdo de cancelación de registro emitido por la responsable, sin que éste exhiba documento alguno con el cual se pueda acreditar fehacientemente la personalidad con que se ostenta, se advierte que, en el escrito de demanda el